



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	JACQUELINE HERNÁNDEZ CHACÓN
Demandado	GULLERMO SÁNCHEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2002 00173
Providencia	Auto de sustanciación # 462
Decisión	Accede a lo solicitado.

Observada la solicitud elevada por la abogada del demandado, en la que solicita el levantamiento de las medidas cautelares y posterior exoneración de cuota alimentarias por haber alcanzado un acuerdo el cual fue celebrado mediante la Comisaría de Familia de Agua de Dios, el 29 de junio de 2021, el Despacho accederá a dicha petición teniendo en cuenta que la misma es elevada por las partes que componen el proceso actualmente, es decir las jóvenes CLAUDIA PATRICIA , YESSICA JULIETH y ADRIANA JUDITH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ quienes son mayores de edad e hijas de quien fuere la demandante JACQUELINE HERNÁNDEZ CHACÓN y el demandado GUILLERMO SÁNCHEZ

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Despacho ordena **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** y **EXONERAR** del pago de cuotas alimentarias al señor GUILLERMO SÁNCHEZ, por tanto, por Secretaría OFICIAR a la empresa SANTA MARÍA TRASTEOS ubicada en la ciudad de Bucaramanga, Santander y, a las partes, informando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e40946f7818eee6601877477fbbf539428056fdf1abca762fad3bc22e42217

Documento generado en 09/08/2021 07:04:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>